



**2023/0314(COD)**

17.11.2023

**\*\*\*I**

## **PROYECTO DE INFORME**

sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724 en lo que respecta a la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior y la pasarela digital única a efectos de determinados requisitos establecidos en la Directiva (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las asociaciones transfronterizas europeas [COM(2023) 516] (COM(2023)0515 – C9-0327/2023 – 2023/0314(COD))

Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

Ponente: Anne-Sophie Pelletier

### ***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

### ***Enmiendas a un proyecto de acto***

#### **Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas**

Las supresiones se señalan en *cursiva y negrita* en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en *cursiva y negrita* en ambas columnas. El texto nuevo se señala en *cursiva y negrita* en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

#### **Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado**

Las partes de texto nuevas se indican en *cursiva y negrita*. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo **■** o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en *cursiva y negrita* y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

## ÍNDICE

	<b>Página:</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	4
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	7
ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES.....	8

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724 en lo que respecta a la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior y la pasarela digital única a efectos de determinados requisitos establecidos en la Directiva (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las asociaciones transfronterizas europeas (COM(2023)0515 – C9-0327/2023 – 2023/0314(COD))

**(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)0515),
  - Vistos el artículo 294, apartado 2, el artículo 21, apartado 2, y el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0327/2023),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
  - Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos,
  - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A9-0000/2023),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
  3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

### Enmienda 1

#### Propuesta de Reglamento Considerando 2

*Texto de la Comisión*

(2) Con arreglo al artículo 30, apartado 2, de la Directiva (UE) COM(2023) 516, la cooperación administrativa y el intercambio de

*Enmienda*

(2) Con arreglo al artículo 28, apartado 2, de la Directiva (UE) COM(2023) 516, la cooperación administrativa y el intercambio de

información entre las autoridades competentes de los Estados miembros deben llevarse a cabo a través del Sistema de Información del Mercado Interior («sistema IMI») establecido por el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup>. Por este motivo, deben establecerse los procedimientos de cooperación administrativa necesarios en el sistema IMI.

información entre las autoridades competentes de los Estados miembros deben llevarse a cabo a través del Sistema de Información del Mercado Interior («sistema IMI») establecido por el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup>. Por este motivo, deben establecerse los procedimientos de cooperación administrativa **y los procedimientos para el intercambio de información entre las autoridades competentes** necesarios en el sistema IMI.

Or. en

## Enmienda 2

### Propuesta de Reglamento Considerando 3

#### *Texto de la Comisión*

(3) De conformidad con los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup>, la pasarela digital única **dará** acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas a los ciudadanos de la Unión, a las personas físicas residentes en un Estado miembro y a las personas jurídicas que tengan su domicilio social en un Estado miembro. La parte dispositiva y el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1724 deben modificarse para garantizar que el ámbito de aplicación no se limite a los ciudadanos y las empresas e incluya también a las personas jurídicas distintas de las empresas, como las asociaciones transfronterizas europeas.

#### *Enmienda*

(3) De conformidad con los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup>, la pasarela digital única **proporciona** acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas a los ciudadanos de la Unión, a las personas físicas residentes en un Estado miembro y a las personas jurídicas que tengan su domicilio social en un Estado miembro. La parte dispositiva y el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1724 deben modificarse **mediante el presente Reglamento** para garantizar que el ámbito de aplicación no se limite a los ciudadanos y las empresas e incluya también a las personas jurídicas distintas de las empresas, como las asociaciones transfronterizas europeas.

Or. en

### **Enmienda 3**

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 5 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(5 bis) El Supervisor Europeo de  
Protección de Datos, al que se consultó de  
conformidad con el artículo 42,  
apartado 1, del Reglamento  
(UE) 2018/1725, emitió su dictamen el  
31 de octubre de 2023.*

Or. en

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Introducción

La propuesta de Directiva de la Comisión relativa a las asociaciones transfronterizas europeas introduce una forma jurídica adicional de asociación transfronteriza europea en los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados miembros. Concebida específicamente para fines transfronterizos, reducirá la carga jurídica y administrativa vinculada al reconocimiento y la creación de asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades en otro Estado miembro. Una vez establecida en un Estado miembro, una asociación transfronteriza europea será reconocida automáticamente y podrá participar en actividades —inclusive económicas— en todos los Estados miembros. De esta manera, las asociaciones sin ánimo de lucro podrán liberar todo su potencial social y económico en la Unión.

La propuesta de Directiva de la Comisión viene acompañada de un Reglamento de carácter técnico por el que se modifican los Reglamentos relativos al Sistema de Información del Mercado Interior (sistema IMI) y a la pasarela digital única. El objetivo es que las autoridades competentes puedan: (1) colaborar e intercambiar información entre sí a través del Sistema de Información del Mercado Interior; (2) realizar operaciones digitales a través de la pasarela digital única, y (3) facilitar acceso a la información sobre las asociaciones transfronterizas europeas disponible en línea.

### Proyecto de informe

La ponente acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de modificar el sistema IMI y la pasarela digital única con el fin de establecer y gestionar las asociaciones transfronterizas europeas. El proyecto de informe solo contiene cambios técnicos con vistas a mejorar la claridad del texto, sin modificar el fondo. Entre otras cosas, el proyecto de informe clarifica que los intercambios de información entre las autoridades competentes también deben establecerse en el sistema IMI. El dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos, publicado el 31 de octubre de 2023, debe destacarse en un considerando.

**ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS  
DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES**

La ponente declara bajo su exclusiva responsabilidad que no ha recibido aportaciones de ninguna entidad o persona que deba mencionarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.